



SE LLO QVA R T O, V E J T T
M A R A V E D T S, A N O D E M J
S E T E C E T E N T O S Y Q V A R C E N
T A Y S I E T E C E

En persona o personas, de quenta de esta Ciudad
noticiandolo al Sr. Alcalde mayor, para q. la mande
jurar afin de que no pida de tiempo, tome la
decomision que para Correspondencia que no ve
atras el tiempo para el Sr. Empleo
Los Sr. Pedro Fabrega, Thomas de Montenegro
Dn. Martin Tomero, y Pedro Rato, difeasen q.
haviendo oyo el acuerdo antecedente, de donde
se preparan y apaxan del enatencion, para q. se
combeniente el referido acuerdo, y para no detar
la compra de los rijos, p. el Sr. de esta Ciudad
p. lo acordado de tiempo, hallaron en Ciro
de Torno de p. un año, y q. p. todo el tiempo, y a
v. de los rijos que esta obligada esta Ciudad
a tener p. su memoria la compra q. de sus
tenes hechos de los rijos para un P. de la
chamillaria de Guarrada, donde di mana una
P. en que lo randa, y que el acuerdo q. esta
Ciudad en media parte, tras la comendacion
de tener de sus rijos compra q. de sus
no hacer, y haviendo oyo, se hizo con la de
man, una proposicion del Sr. Martin Tomero
su Capitulat. q. hay persona q. de donde hace
vafa de Ciro m. de p. cada fanega de la q. esta
Ciudad de sus compra p. un P. y viendo c. de

